

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT OXI DOTACIONES 2020
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2020, cuyo objeto es: **“Fabricación, distribución y entrega de dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas y centros asociados de los municipios de Dagua (Valle), El Copey y La Gloria (Cesar) en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos”** dentro del término establecido conforme el cronograma definido para el presente proceso, fueron recepcionadas las siguientes observaciones por medio del correo electrónico habilitado para tal fin.

Por lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

INDUSTRIAL METAL MADERA

El suscrito actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA., proponente del proceso en referencia por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes observaciones al informe definitivo de requisitos habilitantes del proceso en referencia y a las respuestas a nuestras observaciones transcritas a continuación:

1. *Es evidente que el proponente Colombiana de Construcciones y Diseños S.A.S no presentó su oferta económica en el formato que se publicó en los TDR, cuando la misma entidad confirma en su respuesta, que el oferente presenta el cálculo de los costos con el IVA para cada uno de los ítems, mientras que el formato original publicado en los términos de referencia no se requería así, el IVA se discriminaba a partir del subtotal del valor de los bienes como se puede apreciar en la imagen, por lo cual es lógico que los valores totales varían de un formato a otro, de tal manera que si se incluyen los valores unitarios presentados por el oferente en cuestión en los anexos 7.1, 7.2 y 7.3 ORIGINALES, los valores totales son diferentes a los totales del formato presentaron y quedan por debajo del valor mínimo establecidos en los TDR.*

ANEXO NO 7.1: OFERTA ECONÓMICA

6.1 Oferta económica componente Mobiliario Escolar por valor Unitario de cada ítem, teniendo en cuenta las cantidades máximas estimadas a distribuir en el proyecto de Dagua :

Aguachica					
Ítem	Descripción	Cantidades máximas estimadas a distribuir en el proyecto*	Valor Unitario máximo aprobado por el MEN (SIN IVA)**	Valor Unitario a ofertar*** (SIN IVA)	Valor Total a ofertar (SIN IVA)
1	Puesto de trabajo para preescolar (mesa y 3 sillas)	130	\$ 306,628		
2	Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	1474	\$ 167,528		
3	Puesto de trabajo básica secundaria (mesa y silla)	1494	\$ 173,644		
4	Puesto de trabajo docente (mesa y silla)	223	\$ 250,204		
5	Tablero	167	\$ 302,759		
6	Mueble Almacenamiento	217	\$ 902,660		
				Total sin IVA	\$
				IVA 19%	\$
				Total con IVA	\$

RESPUESTA: De conformidad con la observación expuesta, es preciso resaltar que las operaciones aritméticas presentadas en la oferta económica del oferente COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S se encuentran correctas y que efectivamente el mismo presentó el formato establecido adicionando tres columnas. No obstante lo anterior, es claro que inicialmente para el comité evaluador no se presentaba ningún tipo de inconveniente el aprobar lo realizado por el oferente teniendo en cuenta que lo que adicionó correspondían a las columnas donde se evidenciaba el cálculo del IVA y finalmente de la oferta; sin embargo, teniendo en cuenta que al realizar los cálculos en el formato establecido y publicado como parte integral de los TDR, el cual fue utilizado por el resto de los oferentes, el valor de la oferta varia, encontrándose por debajo del presupuesto mínimo establecido.

Adicionalmente y en virtud de lo establecido en el numeral 2.2 Principios orientadores:

“De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes”

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar los principios de igualdad y selección objetiva, el comité evaluador determina que el oferente no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia y teniendo en cuenta que no es posible para el oferente realizar algún tipo de modificación a la oferta económica debido a que se consideraría un mejoramiento de su propuesta configurando la siguiente causal de rechazo

“(…)

CAUSALES DE RECHAZO

v) Cuando el proponente no aporte, enmiende, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas”

(…)”

Por lo tanto, el comité evaluador determina rechazar la propuesta presentada por el oferente COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S y en tal sentido, la misma no continuará en el proceso de licitación.

2. La Entidad sustenta la decisión de admitir el formato de oferta económica presentado por Colombiana de Construcciones y Diseños S.A.S citando un supuesto párrafo de los TDR que a continuación transcribimos y que no corresponde con los términos de referencia:

Por otra parte el proponente presento cada uno de los ítems siguiendo los términos de referencia y por tal razón no se le puede establecer como un error aritmético al momento de realizar las operaciones siendo que esta cumplen con lo indicado:

{...}" 5.4 Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No. 8 y aquellos que desglosen la misma - Anexo No 8.1: Formulario "Cálculo de factor multiplicador" Y Anexo No 8.2: Desglose de la oferta

Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mismo, se tendrá que considerar la forma pago previstas en estos términos y lo establecido en el anexo técnico. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Así las cosas señor EDGAR SANCHEZ CORREDOR, el desglose de la oferta económica presentada por el oferente Colombiana de Construcciones y Diseños S.A.S., debe ser interpretada como fue presentada ya se sigue los requisitos exigidos por los términos de referencia y sus anexos, indistintamente que presenta una interpretación más detallada al momento del análisis del cálculo del IVA para cada uno de los ítem y su estimación del redondeo como se estima en los TDR hace que el valor ofertado para cada uno de los proyectos se encuentre en el límite del mínimo del presupuesto estimado para cada uno.

Como se puede observar, los Anexos No. 8 ni 8.1 u 8.2 no existen en los TDR y de nuevo el evaluador admite que el oferente presenta una propuesta más detallada, pero no de acuerdo a los TDR y sus Anexos.

RESPUESTA: Se acepta la observación, ya que se generó un error de transcripción.